



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 612 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 22 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 3895-2018, con CUT N°122323-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 12 de Julio del 2018, presentado por el Señor Lucio Caparo Salas, identificado con DNI N°10145580, el cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Domestico-Poblacionales, para el proyecto denominado "Instalacion de Agua para fines Domestico Poblacionales de la familia Caparo Salas en el Sector Huayllarcocha Chico, distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, con el expediente administrativo N° 3895-2018, con CUT N°122323-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 12 de Julio del 2018, presentado por el Señor Lucio Caparo Salas, identificado con DNI N°10145580, el cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Domestico- Poblacionales, para el proyecto denominado "Instalación de Agua para fines Domestico Poblacionales de la familia Caparo Salas en el Sector Huayllarcocha Chico, distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco", para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud ( folio 01), copia Simple de DNI (folio 02, Memoria Descriptiva ( fojas 03-37), compromiso de pago por derecho de inspección ocular ( folio 38), recibo por derecho de tramite ( folio 40);

Que, en mérito a la Notificación N°437-2018-ANA-AAA-UV-ALA-CZ, de fecha 06 de setiembre del 2018, (folio 84), se llevó a cabo la verificación técnica de campo en fecha 12 de setiembre del 2018, con la participación del administrado y del personal del Ala Cusco, se constituyeron en el predio Huayllarcocha Chico, del distrito, provincia y departamento del Cusco, donde se verifico el Manantial Rustico Huayllarcocha Chico 1, ubicado en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:178283, N:8506000 y a 3690 msnm, con un aforo volumétrico de 0.015 l/s, donde este discurre naturalmente, se verifico el manantial Rustico Chuayllarcocha Chico 2, ubicado en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:178372 N:8505949 y a 3690 msnm, con un aforo volumétrico de 0.0369 l/s, discurren



naturalmente, se verifico el manantial rustico Huayllarcocha Chico 3, ubicado en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:178415, N:8506019 a 3711 msnm con aforo volumétrico de 0.0184 l/s, se verifica el manantial rustico Huayllarcocha Chico 4 ubicado en Coordenadas, UTM WGS 84 Z 19 S E:178447 N:8506050, a una altitud de 3722 msnm, con un aforo volumétrico de 0.11 l/s,, discurre naturalmente, Se verifico el manantial Rustico Huayllarcocha chico 5, ubicado en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E :178643 N:8506152 a 3745 msnm, con un aforo volumétrico de 0.048 l/s, se verifico el manantial rustico Huayllarcocha 6, ubicado en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:178762 N:505727 a 3700 msnm, con un aforo volumétrico de 0.02 l/s, se verifico el Manantial rustico Huayllarcocha Chico 7, ubicado en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:178779 N:8505683 y a 3693 msnm, con un aforo volumétrico de 0.007 l/s, el manantial rustico Huayllarcocha chico 8, en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:178723 N:8505663 y a una altura 3696 msnm, se encuentra seco, de acuerdo a la manifestación del administrado indican que en época de avenida los manantiales aumentan 50% de aforado, y en época de estiaje disminuye en un 10 % menos, el manantial Huayllarcocha Chico 9 se ubica en E:178723 N:8505671 y a una altura de 3688 msnm con un aforo volumétrico de 0.0125 l/s, discurre libremente, por último se verifico el Manantial Huayllarcocha Chico 10, se ubica en Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:178457 N:8505785 a una altitud de 3694 msnm, con un aforo volumétrico de 0.0158 l/s que discurren libremente,, no se evidencia la afectación de derecho de terceros , ya que los manantiales se encuentran en la propiedad de la familia Caparo Salas, se encuentra en zona arqueológica;



**Que**, mediante Aviso Oficial N°039-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 20 de agosto del 2018, el administrado presenta las constancias de Publicación, de fecha 15 de octubre del 2018 que obra a fojas (110-113);



**Que**, mediante Informe Técnico N°117-2018-ANA-AAA.UV.AT/RMA, de fecha 06 de Noviembre del 2018, que obra a fojas (115-118), evaluado por el Profesional del Área Técnica de la AAA XII UV, mediante el cual concluye : I)El expediente administrativo con CUT: 122323-2018, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el texto único de procedimientos administrativos TUPA 13-ANA y su marco normativo R.J N°007-2015-ANA, para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Domestico Poblacionales para el proyecto "Instalación de Agua para fines domestico poblacionales de la familia Caparo Salas en el sector Huayllarcocha Chico distrito de Cusco, provincia y departamento Cusco", II)El 15.10.2018 mediante escrito con registro N° 3038-ANA-ALA-CUSCO, adjunta constancia de publicación emitido por la municipalidad provincial de Cusco los días del (06 al 12 de setiembre), constancia de publicación emitido por la Junta de Usuarios Cusco los días del (02 al 05 de agosto), la ALA Cusco público en su sede (del 20 de agosto al 06 de setiembre del 2018), en la cual no se ha presentado oposición alguna al trámite, por lo tanto, se ha continuado con el procedimiento. Asimismo, se ha verificado que las fuentes naturales de agua no se encuentran en un área natural protegida del SERNAMP, se encuentra en una zona arqueológica sobre la base de información actualizada de la Unidad – (USNIH) de esta Autoridad, III) De la memoria descriptiva el consultor el consultor ha presentado los registros de caudal de las fuentes naturales de agua, teniendo un caudal total de 0.30 l/s, para el mes de junio (folio 100); según la verificación técnica de campo realizado por la ALA Cusco en el mes de setiembre ha realizado los aforos de la fuentes hídricas consideradas en el proyecto obteniendo un caudal total de 0.2836 l/s (folios 85 al 86); no se toma en cuenta el caudal ecológico por ser un caudal pequeño, igualmente revisado el RADA de la USNIR de la AAA XII.UV, no se ha encontrado derechos de terceros, para mayor seguridad en los cálculos se tomaran como caudal base los aforos realizados por la ALA Cusco., por consiguiente el trámite administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica refiere al caudal disponible en la fuente de agua, así como a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua a lo largo del año, originadas por sus causas naturales; en tanto la Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto se basa en caudales existentes en la fuente de agua, en consecuencia se tiene un volumen disponible anual de 8,830.08 m³/año, IV) La demanda hídrica poblacional para el Proyecto "Instalación de Agua para fines domestico poblacionales de la familia Caparo Salas en el sector Huayllarcocha Chico distrito de Cusco, provincia y departamento Cusco", según el artículo 26° de la R.J. N° 007-2015-ANA, numeral 26.1 se señala que la Licencia de uso de agua con fines domestico poblacionales se otorga en ámbitos rurales, para satisfacer el uso personal doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante caso del administrado, los cálculos presentados por el consultor, para uso poblacional fija parámetros como: 3 Viviendas, 6 miembros por familia, 80 l/hab/día, perdidas 20%, tasa de crecimiento de 1.1%, proyección a 20 años, , del levantamiento de observaciones folios (104 y 105), obteniéndose un caudal promedio anual de 0.02 l/s , para uso de riego de áreas verdes presenta una cedula de cultivos para el riego de 0.1332 Ha, con un volumen 2,064.29 m³/año, V) De acuerdo al balance (oferta – demanda) hídrica, existe disponibilidad hídrica para el proyecto por lo que se acredita según la demanda hídrica, un volumen de 2,064.29 m³/año. Por lo tanto, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de agua superficial para fines Domestico Poblacionales para el proyecto "Instalación de Agua para fines domestico poblacionales de la familia Caparo Salas en el





sector Huayllarcocha Chico distrito de Cusco, provincia y departamento Cusco”, según la demanda hídrica. Asimismo, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo de (02) años, precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no autoriza la ejecución de obra ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello la presentación de la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico y disponer que el titular deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua para la etapa de ejecución de las obras;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Domestico - Poblacionales, para el proyecto denominado “**Instalación de Agua para fines Domestico Poblacionales de la familia Caparo Salas en el Sector Huayllarcocha Chico, distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco**” se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable, sin embargo cabe mencionar que de la verificación técnica de campo realizada en fecha 12 de setiembre del 2018 y del informe Técnico N° Técnico N°117-2018-ANA-AAA.UV.AT/RMA, de fecha 06 de Noviembre del 2018, que obra a fojas (115-118), evaluado por el Profesional del Área Técnica de la AAA XII UV, determina que las fuentes naturales de agua no se encuentran en un área natural protegida del SERNAMP, pero si se encuentra en una zona arqueológica sobre la base de información actualizada de la Unidad – (USNIH) de esta Autoridad, por lo que se considera que para las siguientes etapas del presente procedimiento administrativo tanto la de ejecución de obras como la de otorgamiento de Licencia, se deberá realizar las acciones pertinentes ante el Ministerio de Cultura;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 274-2018-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, y el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV con su informe Técnico N°117-2018-ANA-AAA.UV.AT/RMA; de conformidad con lo establecido por el artículo 46° inciso c), del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, para uso Doméstico-Poblacional, a favor del Señor Lucio Caparo Salas, identificado con DNI N°10145580 para el proyecto denominado “**Instalación de Agua para fines Domestico Poblacionales de la familia Caparo Salas en el Sector Huayllarcocha Chico, distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco**” de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										Caudal de Agua Otorgado (l/s)	Volumen de Agua Acreditado (m³/año)
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica						
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM				
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
Manantial	Huayllarcocha Chico 1	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 283	8 506 000	3,690.00	0.003	109.18
Manantial	Huayllarcocha Chico 2	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 372	8 505 949	3,690.00	0.009	268.59
Manantial	Huayllarcocha Chico 3	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 415	8 506 019	3,711.00	0.004	133.93
Manantial	Huayllarcocha Chico 4	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 447	8 506 050	3,722.00	0.025	800.68
Manantial	Huayllarcocha Chico 5	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 643	8 506 152	3,745.00	0.011	349.39
Manantial	Huayllarcocha Chico 6	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 762	8 505 727	3,700.00	0.005	145.58
Manantial	Huayllarcocha Chico 7	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 779	8 505 683	3,693.00	0.002	50.95
Manantial	Huayllarcocha Chico 9	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 723	8 505 671	3,688.00	0.003	90.99
Manantial	Huayllarcocha Chico 10	Cusco	Cusco	Cusco	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	178 457	8 505 785	3,694.00	0.004	115.01
<b>Total</b>											<b>0.065</b>	<b>2,064.29</b>	

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado “**Instalación de Agua para fines Domestico Poblacionales de la familia Caparo Salas en el Sector Huayllarcocha Chico, distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco**” es con un volumen anual de 2,064.29 m³/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:



Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado											Volumen Total Anual (m3)	
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Manantial	Huayllarcocha Chico 1	l/s	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	109.18
		m3	9.27	8.38	9.27	8.97	9.27	8.97	9.27	9.27	8.97	9.27	8.97	9.27	
Manantial	Huayllarcocha Chico 2	l/s	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	0.0085	268.59
		m3	22.81	20.60	22.81	22.08	22.81	22.08	22.81	22.81	22.08	22.81	22.08	22.81	
Manantial	Huayllarcocha Chico 3	l/s	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	0.0042	133.93
		m3	11.37	10.27	11.37	11.01	11.37	11.01	11.37	11.37	11.01	11.37	11.01	11.37	
Manantial	Huayllarcocha Chico 4	l/s	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	0.0254	800.68
		m3	68.00	61.42	68.00	65.81	68.00	65.81	68.00	68.00	65.81	68.00	65.81	68.00	
Manantial	Huayllarcocha Chico 5	l/s	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	0.0111	349.39
		m3	29.67	26.80	29.67	28.72	29.67	28.72	29.67	29.67	28.72	29.67	28.72	29.67	
Manantial	Huayllarcocha Chico 6	l/s	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	0.0046	145.58
		m3	12.36	11.17	12.36	11.97	12.36	11.97	12.36	12.36	11.97	12.36	11.97	12.36	
Manantial	Huayllarcocha Chico 7	l/s	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	50.95
		m3	4.33	3.91	4.33	4.19	4.33	4.19	4.33	4.33	4.19	4.33	4.19	4.33	
Manantial	Huayllarcocha Chico 9	l/s	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	0.0029	90.99
		m3	7.73	6.98	7.73	7.48	7.73	7.48	7.73	7.73	7.48	7.73	7.48	7.73	
Manantial	Huayllarcocha Chico 10	l/s	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	0.0036	115.01
		m3	9.77	8.82	9.77	9.45	9.77	9.45	9.77	9.77	9.45	9.77	9.45	9.77	
Total		l/s	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	2,064.29	
		m3	175.32	158.36	175.32	169.67	175.32	169.67	175.32	169.67	175.32	169.67	175.32		

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- DECLARAR**, que la Presente Resolución Directoral de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Domestico- Poblacional, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga previamente el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 5°.- PRECISAR**, que deberán realizarse las acciones o trámites correspondientes ante el Ministerio de cultura, para los procedimientos Administrativos de ejecución de obras y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua del presente Procedimiento Administrativo, así mismo cabe determinar que la presente Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, no exime de los trámites o autorizaciones que se deban realizar ante el Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV y a la Administración Local del Agua Cusco.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Señor Lucio Caparo Salas, identificado con DNI N°10145580, con domicilio real en Villa el Periodista G-5, departamento 301, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Cc.Arch  
ESM/AL



*[Handwritten Signature]*

**Ing. Emiliano Sifuentes Minaya**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota